

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2020-00092-00

AUTO # 378

Santiago de Cali, marzo dos (2) del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta el escrito allegado dentro de la presente SOLICITUD DE AMPARO DE POBREZA, en la cual la apoderada designada de oficio acredito estar actuando en más de cinco procesos, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- INCORPORAR al proceso el escrito presentado por la apoderada designada con las certificaciones correspondientes.

2.-RELEVAR del cargo de apoderado de la señora BLANCA VIVIANA MARTINEZ VANEGAS a la Dra. SONIA ELISABETH ENRIQUEZ SOTO y en su lugar se nombra a la Dra. ILIANA CANO RENTERIA, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio.

3.-Comuníquesele su nombramiento de conformidad a lo preceptuado por el art. 154 C.G.P., advirtiéndole que su designación es de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación. En consecuencia, deberá concurrir inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Líbrese telegrama.

N O T I F Í Q U E S E



MAGY MANESSA COBO DORADO

JUEZ